

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000187-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA**

Lima, 25 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N.º 26PL0129E-21, del 29 de julio de 2026, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el evento mundial del Proyecto de Aduanas Inteligentes de la OMA: “Del intercambio de conocimientos a la colaboración práctica”, el cual se llevará a cabo del 29 al 30 de octubre de 2026 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, en el citado evento se presentarán los principales logros del referido proyecto, lo que marcará el lanzamiento oficial de la versión actualizada del Informe de Estudio de la OMA sobre Tecnologías Disruptivas y reunirá a administraciones aduaneras, puntos de contacto nacionales del Proyecto Aduanas Inteligentes, organizaciones internacionales y otras partes interesadas para debatir experiencias prácticas y oportunidades futuras relacionadas con la innovación y la implementación de tecnologías en el ámbito aduanero;

Que, adicionalmente, se invita a la SUNAT a participar como panelista en la Sesión 8 del evento: “Experiencias de los miembros en la adopción de tecnologías disruptivas”, la cual se realizará el 29 de octubre de 2026, según consta en la agenda del evento, para exponer las oportunidades y desafíos enfrentados durante el proceso de adopción;

Que, la participación de la SUNAT en el referido evento busca fortalecer la cooperación internacional, compartir las lecciones aprendidas en la implementación de sistemas basados en inteligencia artificial, así como tomar conocimiento de los posibles usos de las tecnologías disruptivas, lo cual se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000070-2026-SUNAT/1X0000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Virgilio Martín Cachay Montalván, Técnico 4 de la Oficina de Integración de Programas y Proyectos Institucionales;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Proyecto de Aduanas Inteligentes de la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 27 al 31 de octubre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Virgilio Martín Cachay Montalván a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 27 al 31 de octubre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Proyecto de Aduanas Inteligentes de la OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, el servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA